Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

TENER por notificado personalmente al extremo demandado el día 26 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Contestando la demanda dentro del término legal.

Ahora bien, como la ley procesal no tiene previsto el traslado de excepciones en este trámite, estos vacíos deben regularse conforme al articulo 12 del C.G.P., razón por la cual: Córrase traslado de la contestación de la demanda al parte demandante conforme al Art 370 ibidem por el termino de 5 días y conforme al articulo 110 de la misma codificación.

Respecto de la misiva del Mié 01/09/2021 10:51, enviada por parte del extremo demandante, se tendrán en cuenta las conductas procesales en la audiencia de rigor.

Requerir a la parte actora para que acredite la inscripción efectiva de la demanda

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-283
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 20 Hoy 17 de febrero de 2022
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510f7d656cef20486ddd55b7e2f42f60e6e03b98306c4f6388fad4dcac752fb6**

Documento generado en 16/02/2022 12:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica